



SERVICIO GRATUITO DE ASESORÍA JURÍDICA

La colegiación obligatoria en Castilla-La Mancha

El Colegio está sometido, a nivel Estatal, a la **Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales** (modificada por Ley 74/78 de 26 de Diciembre, por Ley 7/97 de 14 de Abril y por Real Decreto Ley 6/2000) y a nivel autonómico a la **Ley 10/99, de 26 de Mayo, de creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha**; a la **Ley 13/2001, de 29 de noviembre, de creación del Colegio de Castilla-La Mancha** y a los propios Estatutos del CDL-CLM (DOCM nº 61 de 20/05/2002), modificados por Resolución de 16 de febrero de 2009 (DOCM nº 37 de 23/02/2019).

El Colegio Profesional tiene atribuida, como labor fundamental, la ordenación y control del ejercicio profesional, articulada a través de Códigos Deontológicos y normas internas, así como por los Estatutos aprobados.

Con la entrada en vigor de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, conocida como "Ley Ómnibus", y la modificación que lleva a cabo en la redacción del artículo 3 de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales, se suscitaban dudas sobre si la obligatoriedad de la colegiación continuaba vigente. **Obligación que persiste y que se corrobora con la siguiente evolución:**

- La ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificado por el Art. 5.5 de Ley 25/2009 de 22 de diciembre 2009, dispone en su artículo 3.2: *Será requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones hallarse incorporado al Colegio Profesional correspondiente cuando así lo establezca una ley estatal*".

- La ley 10/99, de 26 de mayo, de Creación de Colegios profesionales de Castilla-La Mancha, en su artículo 6.3 establece *"Es requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones colegiadas hallarse incorporado al Colegio correspondiente"* Y en su artículo 8 *"Si será obligatoria, en consecuencia, la colegiación cuando los destinatarios inmediatos del acto profesional sean los ciudadanos o el personal al servicio de la Administración"*.

- La Ley 13/2001, de creación del CDL-CLM, en su artículo 3.1 establece *"Para el ejercicio de la profesión, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, es obligatoria la previa incorpo-*

ración al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2, de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales..."

- Los Estatutos del CDL-CLM, en su artículo 3, se pronuncian en el mismo sentido de obligatoriedad, al



establecer que **"Tendrán obligación de estar colegiados para ejercer la profesión todos los titulados a los que se menciona en el artículo 1"**. Y en el artículo 8, al establecer *"Con la única excepción de los profesionales sometidos a la legislación vigente en materia de Función Pública, la incorporación a este Colegio será requisito indispensable para que los titulados universitarios a los que se refiere el artículo 1, apartados 2 y 3, y el artículo 3, apartado 1, de los presentes Estatutos, pueden ejercer su profesión cuando tengan su domicilio único o principal en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha"*.

- La ley 25/2009, de 22 diciembre 2009, establece en su Disposición Transitoria Cuarta *"Vigencia de las Obligaciones de Colegiación. En el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, remitirá a las Cortes Generales un Proyecto de Ley que determine las profesiones para cuyo ejercicio es obligatoria la colegiación...Hasta la entrada en vigor de la mencionada Ley se mantendrán las obligaciones de colegiación vigentes."*

Así, se puede concluir que, no existiendo una Ley Estatal en vigor que indique lo contrario, **la colegiación sigue siendo obligatoria, y el Colegio Profesional, dentro de su función de control y organización de la profesión, tiene la obligación de solicitar la colegiación a los profesionales que no cumplan ese requisito y tengan obligación de estar colegiados.**

Elena de la Osa Martín
Asesora jurídica del CDL-CLM



ORDENAMIENTO LEGAL Y JURÍDICO

La tranquilidad y seguridad de la colegiación ajustada a derecho

Los colegiados del CDL-CLM están tutelados por el ordenamiento legal y jurídico que otorgan las Leyes (Constitución, Ley estatal, y de las Cortes de Castilla-La Mancha), los Estatutos, Códigos Deontológicos y Reglamento de régimen interior.

1º Un sólido funcionamiento interno, una reforzada gestión y una mejora de la proyección pública del Colegio Profesional de la Educación.

Los resultados generados por las actuaciones del Colegio permiten un fundado optimismo **en el sólido funcionamiento interno y en la reforzada gestión supra-ordinaria**, con una intensa promoción de acciones externas que proyectan la imagen de **pujanza, fortaleza y competencia** que caracterizan la solvencia de nuestro Colegio.

El balance de cada ejercicio arroja un crecimiento de las actividades del Colegio, **con una mejora constante de la proyección pública de lo que somos capaces de ofrecer**, poniéndolo en conocimiento de los colegiados, también del colectivo profesional docente, y llegando a **miles de centros educativos** de Castilla-La Mancha y Madrid, todo un hito nacido del reto de nuestra superación.

2º Los Colegios Oficiales están regulados por la Constitución Española (BOE 29-12-1978), La Ley Estatal de los Colegios Profesionales (BOE 15-2-79 y 15-4-1997) y la Ley 10/1999 de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha (DOCM 12-6-1999)

Como colectivo profesional debemos tomar conciencia y estar convencidos de que los Colegios Profesionales constituyen Corporaciones de Derecho público, **reconocidas por el Estado** – Constitución Española y Ley de Colegios Profesionales– y **legitimadas autónomamente** por las leyes regionales – Ley 10/1999 de creación de Colegios y , en nuestro caso, Ley 13/2001 de las Cortes de Castilla-La Mancha–, con la inequívoca transparencia de sus Estatutos publicados, previa **calificación de legalidad, en los respectivos Diarios Oficiales.**

No existiendo una Ley Estatal en vigor que indique lo contrario, **la colegiación sigue siendo obligatoria, y**

el Colegio Profesional, dentro de su función de control y organización de la profesión, tiene la obligación de solicitar la colegiación a los profesionales que no cumplan ese requisito y tengan obligación de estar colegiados, **según la normativa vigente.**

3º La obligación de estar colegiados para ejercer la profesión de los titulados universitarios se recoge expresamente en la Ley 13/2001 (DOCM 14-12-2001) y en los Estatutos (DOCM 23-02-2009)

Acogiéndonos a la Ley 10/1999, de Creación de Colegios Profesionales de Castilla-La Mancha, solicitamos en su día la publicación de la norma legal de reconocimiento como Colegio Profesional de Castilla-La Mancha. **Las Cortes Regionales aprobaron la Ley 13/2001**, de 29-11-2001; a los tres meses de la entrada en vigor de la Ley, presentamos los nuevos Estatutos del Colegio a la Consejería de Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha.

El artículo 3.1. de la Ley 13/2001 determina clarísimamente que **para el ejercicio de la profesión, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, es obligatoria la previa incorporación al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Castilla-La Mancha.**

La Resolución de 13 de febrero de 2009, de la Secretaría General de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, **resuelve calificar positivamente la modificación de los Estatutos del Colegio** y se acuerda su publicación por la Resolución de 16-02-2009 en el DOCM (23/02/09)

Los Estatutos del CDL-CLM, en su artículo 3, se pronuncian en el mismo sentido que la Ley 13/2001 sobre la obligatoriedad, al establecer que **“Tendrán obligación de estar colegiados para ejercer la profesión todos los titulados** a los que se menciona en el artículo 1”. Y en el artículo 8, al establecer: Con la única excepción de los profesionales sometidos a la legislación vigente en materia de Función Pública, la incorporación a este Colegio será requisito indispensable para los titulados universitarios a los que se refiere.



4º Los Códigos Deontológicos garantizan el ejercicio de las funciones profesionales con ética y competencia. Docentes y Arqueólogos tienen sus Códigos aprobados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Colegio Profesional tiene atribuida, como labor fundamental, la ordenación y control del ejercicio profesional, articulada **a través de Códigos Deontológicos y normas internas**, así como por los Estatutos aprobados.

Como una de las finalidades del Colegio es la de garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas del Código Deontológico y, al tiempo, los colegiados asuman con la condición de tales el deber de **ejercer sus funciones profesionales con ética y competencia**, asumiendo y respetando el Código Deontológico Docente de Castilla- La Mancha; éste fue aprobado el mes de marzo de dos mil dos y presentado junto a los Estatutos del Colegio.

La Resolución de 14 de julio de 2016, de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, inscribe en el Registro de Colegios de Castilla La Mancha el **Código Deontológico de la Profesión de Arqueólogos** del Colegio Profesional de colegiación obligatoria Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Castilla-La Mancha.

5º En el Colegio funcionan cinco Secciones Profesionales que están reguladas por el Reglamento de Régimen Interior, aprobado por la Resolución de 19 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Presidencia y Administraciones Públicas.

Nuestro Colegio aglutina un conjunto de Profesionales de la Educación y de la Cultura muy amplio, como así queda recogido en sus **cinco Secciones Profesionales**. De esta forma, contamos entre nuestros colegiados, con docentes de enseñanza universitarias y no universitarias, tanto de centros públicos como, muy especial y obligatoriamente, de los concertados y privados, desde Educación Infantil hasta la Educación Superior; son colegiados, igualmente, Orientadores, Pedagogos y Psicopedagogos; las otras tres Secciones

Profesionales constituidas son: la de Arqueólogos, Traductores e Intérpretes, y la de Profesores de enseñanzas no regladas.

La Resolución de 19 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Presidencia y Administraciones Públicas, acuerda la inscripción del **Reglamento de Régimen Interior de las Secciones Profesionales del Colegio** de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Castilla- La Mancha.

6º La Carta de Servicios del Colegio es un compromiso de buenas prácticas. La dinamización del Colegio es una realidad, con el esfuerzo, confianza y apoyo de nuestros colegiados.

Nuestra trayectoria permite la inferencia cualitativa de extrapolar **la capacidad de trabajo del Colegio**, su poder de convocatoria y representación, la enorme tarea diaria y extraordinaria. **Todo ello, gracias a la confianza y apoyo de nuestros colegiados**, quienes son los responsables de haber alcanzado más de 35 años de vida en Castilla- La Mancha.

El cúmulo de acciones desarrolladas para el Colegio fideliza la confianza de nuestros colegiados, lo que supone el mejor apoyo moral para continuar mejorando **la capacidad del Colegio para prestar servicios**, que es clave en nuestro indiscutible proceso de consolidación y fortalecimiento. Día a día **los colegiados perciben un Colegio muy dinámico**, que pone a su disposición más y mejores servicios, por lo que **constatan claramente las ventajas de su colegiación**.

Este auge de la gestión pragmática del Colegio **se debe al trabajo y dedicación de nuestro equipo humano**, que ha sabido impulsar la generación de buenas expectativas, desde el convencimiento de **estar dinamizando servicios colegiales útiles** en el marco de una estrategia de austeridad, buen gobierno y respeto a los valores y principios deontológicos del Colegio.



Nº DE COLEGIADO _____ **FECHA DE INGRESO** ____/____/____

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido		
Nombre	DNI y letra del NIF		
Sexo <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	Estado Civil		
Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento		
Provincia de nacimiento	País		
Domicilio (calle):			
Número	Portal/Esc.	Piso	Letra
Población	C.P.		Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil		
E-mail	Imprescindible		

DATOS ACADÉMICOS

Título universitario:	<input type="checkbox"/> DOCTOR/A	<input type="checkbox"/> MÁSTER	<input type="checkbox"/> LICENCIADO/A	<input type="checkbox"/> GRADO	<input type="checkbox"/> DIPLOMADO/A
En:					
Especialidad					
Universidad					
<input type="checkbox"/> Certificación académica oficial:					
<input type="checkbox"/> Resguardo de fecha:					
<input type="checkbox"/> Título expedido el:					

DATOS PROFESIONALES

Profesión			
Centro de trabajo			
Dirección			
Localidad			
Teléfonos	Provincia		
Puesto o función que desempeña			

Docentes (marque las opciones que correspondan)

<input type="checkbox"/> Infantil	<input type="checkbox"/> Bachillerato	<input type="checkbox"/> Enseñanza no reglada.
<input type="checkbox"/> Primaria	<input type="checkbox"/> F.Profesional	<input type="checkbox"/> Formación Ocupacional
<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> Ed. Especial	<input type="checkbox"/> Adultos
<input type="checkbox"/> Ciclos Formativos.	<input type="checkbox"/> Universidad	<input type="checkbox"/> Otros

Otros (marque las opciones que correspondan)

<input type="checkbox"/> Admón Estatal/Autonómica	<input type="checkbox"/> Admón. Local
<input type="checkbox"/> Empresa pública.	<input type="checkbox"/> Arqueólogo/a
<input type="checkbox"/> Editoriales	<input type="checkbox"/> Titulado en paro
<input type="checkbox"/> Empresa familiar.	<input type="checkbox"/> Otros (especificar) _____

ADSCRIPCIÓN A LAS SECCIONES PROFESIONALES

<input type="checkbox"/> Arqueólogos	<input type="checkbox"/> Traductores e intérpretes
<input type="checkbox"/> Docentes de enseñanzas universitarias y no universitarias	<input type="checkbox"/> Sin adscripción voluntaria
<input type="checkbox"/> Orientadores, Pedagogos y Psicopedagogos.	<input type="checkbox"/> Otras (especificar) _____
<input type="checkbox"/> Profesores de enseñanzas no regladas	_____





FICHA DE SOLICITUD DE COLEGIACIÓN EN EL CDL-CLM

DOMICILIACIÓN BANCARIA - SEPA

NOMBRE DEL ACREEDOR: Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Castilla -La Mancha

DIRECCIÓN: Calle Instituto, 25 - 45002, Toledo - Apdo. Correos 234 (ESPAÑA).

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar en su cuenta y a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en su cuenta, Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.

A CUMPLIMENTAR POR EL NUEVO COLEGIADO - DOMICILIACION BANCARIA DEL DEUDOR.

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DIRECCIÓN POSTAL:

NÚMERO DE CUENTA:

IBAN ES _____ ENTIDAD _____ OFICINA _____ D.C. _____ N°CUENTA _____

Muy señores nuestros:

Ruego a Vds. que se sirvan hacer efectivos los recibos que les presente al cobro el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Castilla -La Mancha, con cargo a mi cuenta, cuyo titular y número se especifican en la parte superior.

Atentamente,

Fecha y firma del titular de la cuenta.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

AVISO LEGAL: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la Ley 34/2002, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico, le comunicamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de un fichero informatizado, cuya titularidad corresponde al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Castilla-La Mancha (en adelante CDL-CLM), autorizando el envío de comunicaciones comerciales, incluidas las electrónicas, en relación a los servicios prestados. Teniendo implantadas todas las medidas de confidencialidad, seguridad y tratamiento de datos exigidas por el Reglamento 1720/2007 de Protección de Datos de carácter personal.

Usted podrá ejercitar sus derechos A.R.C.O. de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Castilla-La Mancha, C/ Instituto, 25. CP.: 45002 TOLEDO, con la referencia Protección Datos Personales; o bien, remitiendo un correo electrónico, a una de estas direcciones de e-mail: cdl-clm@cldclm.es; informacion@colegioprofesionaldelaeducacion.com. Adjuntando en todo caso, para el ejercicio del derecho solicitado, fotocopia del DNI o documento equivalente válido conforme a la normativa vigente, que permita acreditar su identidad.

Deseo recibir información de los siguientes productos (marque lo que corresponda).

Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil para Docentes, con condiciones exclusivas para colegiados.

Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil para Arqueólogos y otros profesionales.

Seguros de salud con ADESLAS o ASISA, a través de la correduría de seguros AENUS.



FICHA DE SOLICITUD DE COLEGIACIÓN EN EL CDL-CLM

Documentos para colegiarse.

Rellenar esta ficha de colegiación en todos sus apartados y adjuntar la siguiente documentación:

- Título o resguardo de haber abonado los derechos para su obtención (fotocopia compulsada).
- 3 fotografías tamaño carné (originales).
- Fotocopia del DNI (compulsada).
- Resguardo del ingreso de **153,00 euros**, realizado en **BANKIA, CCC. ES76-2038-3300-35-6000571394** correspondiente a la cuota de inscripción y el año: **37,00 € + 116,00 € = 153,00 €**.
- En el ejercicio económico siguiente (2021) se pasarán recibos semestrales de **60,00 euros**.

Consejería de Administraciones Públicas y Justicia Resolución de 16-2-2009 (DOCM núm 37, 23 de febrero de 2009)

ALTA EN EL COLEGIO.

- **Tendrán obligación de estar colegiados** para ejercer la profesión todos los titulados a los que se menciona en el Artículo 1, apartados 2 y 3, en cumplimiento de la Ley 2/1974 de la Ley 10/1999 y el Artículo 3.1 de la Ley 13/2001 que determina: “para el ejercicio de la profesión, en el ámbito territorial de Castilla -La Mancha, es obligatoria la previa incorporación al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Castilla -La Mancha...”
- La solicitud de inscripción se realizará en el Colegio Oficial.
- La **Junta de Gobierno** practicará las comprobaciones pertinentes, tanto para dar de alta de oficio a fin de cumplir la legislación vigente, como para **resolver las solicitudes** de colegiación.
- El solicitante estará obligado a pagar las **cuotas de incorporación** o traslado que establezca el Colegio.

BAJA EN EL COLEGIO.

- La solicitud de baja deberá formalizarse en el **impreso oficial** adjuntando el carné de colegiado, estando al corriente de las cuotas. La Junta de Gobierno practicará las comprobaciones pertinentes para resolver las solicitudes de baja.
- La baja de la condición de colegiado conllevará la **pérdida de la condición** y los derechos.
- **En ningún caso podrá causar baja, si su ejercicio profesional le obliga a estar colegiado.**

DEBER DE LOS COLEGIADOS.

- Satisfacer, dentro del plazo reglamentario, las cuotas y **obligaciones económicas** que correspondan.

RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN.

- En los aspectos relativos a la **profesión educativa** el Colegio se relacionará con la Consejería de Educación y Cultura o con la que tenga competencia en las materias profesionales.

SOLICITA, que, teniendo por presentada esta instancia, así como los diferentes documentos solicitados, sea admitido en este Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Castilla -La Mancha.

Firma:

Fdo: _____

Fecha: _____

**ILMO. SR. DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS
EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE CASTILLA -LA MANCHA**